

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 11 de noviembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 2 pdf de 35 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P.173.512 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dr. Camilo Andrés Marín Acosta como apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico Cmarin@arizaymarin.com. se encuentra registrado en el urna despacho.

Medellín, 23 de noviembre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00250 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Consortio Gaico-Hycsa
Demandado	Metroplús S.A.

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo-hipotecario instaurado por Consortio Gaico-Hycsa contra Metroplús S.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

- 1. Se allegará los siguientes documentos como base de recaudo:
 - Acta de nombramiento de árbitros del 5 de abril del 2019.

- Acta de audiencia de instalación del 22 de mayo 2019.
- Acta de audiencia de conciliación del 18 de mayo del 2020
- Acta de continuación de la audiencia del 4 de junio del 2020.
- Constancia de pago de gastos aprobados por el Tribunal Arbitral por parte de la sociedad demandante y que son objeto de esta acción, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012.

2. Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos documentos adosados.

Se le reconoce personería al Dr. Camilo Andrés Marín Acosta quien se identifica con la cédula 8.643.097 y es portador de la T.P.173.512 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69dca67441d50fd1c37668dbe75da73393c090594faa595d91635190a4cb37d

Documento generado en 23/11/2020 09:57:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**